

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno*

*Habiendo vencido el término para subsanar el informe demanda y atendiendo a que se ha cumplido en término con lo ordenado, por lo que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso; por tal razón procede este Despacho conforme al artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso a ADMITIR el informe demanda para la fijación de alimentos de manera definitiva; ordenándose correr traslado para su contestación a la señora RUTH VERA SUAREZ quien es la representante legal de las menores por el término de diez (10) días conforme al artículo 391 del Código General del Proceso.*

*No hay necesidad de ordenar alimentos provisionales por cuanto la Comisaria de Familia de esta Localidad ya los asigno en cuantía de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000.00) mensuales a cargo del señor VICTOR JULIO SUAREZ MONTOYA; cuota esta que estará vigente hasta tanto no se tome una decisión definitiva por este Despacho.*

*Se concede personería para actuar a la doctora ELIZABETH SUAREZ en los términos y para los efectos en el poder conferido.*

*NOTIFIQUESE*

*EL JUEZ,*

*PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ*

**Firmado Por:**

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5704e82c95a4e7e4bb5f34c86b2a89a5fc69ea653b57c07d8448  
39d74b3899a3**

*Documento generado en 24/06/2021 11:30:10 AM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***